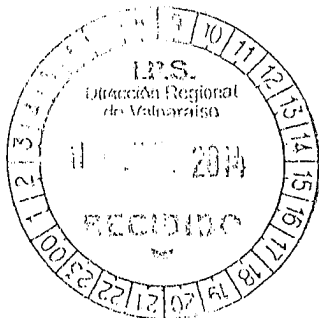


(R8) 9-532-04-07-14



DEPARTAMENTO DE LICENCIAS MEDICAS

19203-2014

CORREO CERTIFICADO

ORD. : 041003 - 30.06.14

ANT. : Ord. D.R. N° 232, de 16 de junio de 2014, del Instituto de Previsión Social.

MAT. : Aprueba Resolución Exenta N° 69, de 16 de junio de 2014, de la Dirección Regional, Valparaíso del Instituto de Previsión Social, en aquella parte que establece el Salario Medio de Subsidios de Incapacidad Laboral de 2013.

FTES. : Leyes N°s. 10.662, 16.395 y 20.255.

CONC. : Oficio 43.225, de 9 de julio de 2013, de esta Superintendencia.

DE : SEÑOR
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)

A : SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VALPARAÍSO

- 1.- Ese Instituto ha elevado en consulta a este Servicio, para su aprobación, la Resolución Exenta N° 69, de 16 de junio de 2014, por la cual se fija el salario medio de subsidios por incapacidad laboral para los años 2011, 2012 y 2013, correspondiente a imponentes de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.
- 2.- Sobre el particular, y, en primer término, esta Superintendencia manifiesta que por el oficio de concordancias aprobó los salarios medios de subsidios de incapacidad laboral a que hace referencia ese Instituto, esto es, \$23.022,58 para el año 2011 y \$21.530,11, para el año 2012. Por otra parte, revisado el salario medio de subsidios de incapacidad laboral del año 2013, de \$26.365,09, se indica que éste se encuentra correctamente calculado.
- 3.- En consecuencia, este Organismo Fiscalizador aprueba la resolución citada, en cuanto a que el valor de los salarios medios de subsidios de incapacidad laboral en ella contenidos, se encuentran correctamente determinados de acuerdo con la información proporcionada por las correspondientes Cajas de Compensación de Asignación Familiar, la Superintendencia de Salud y el Fondo Nacional de Salud.

En todo caso, esta Superintendencia hace presente que los factores de ponderación de salario y factor de ponderación especial, del Régimen de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos ex TRIOMAR, de la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, es de exclusiva competencia de la Superintendencia de Pensiones, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.255.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL (T y P)

RE PUC
PFM/CNC

DISTRIBUCION:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VALPARAÍSO

UNIDAD DE GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA (16* *)



DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
Subdepartamento Prestaciones Previsionales
Avda. Brasil N° 1265 4° Piso
Teléfonos (32) 2181212
www.ips.gob.cl

APRUEBA SALARIO MEDIO DE SUBSIDIO
POR INCAPACIDAD LABORAL DEL
REGIMEN DE PREVISION DE LA SECCIÓN
DE TRIPULANTES DE NAVES Y
OPERARIOS MARÍTIMOS - TRIOMAR, DE LA
EX CAJA DE PREVISIÓN DE LA MARINA
MERCANTE NACIONAL.

RESOLUCION EXENTA N° 00069

VALPARAISO, 16 JUN. 2014

VISTOS :

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 10.662, Estatuto Orgánico de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, en la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, (TRIOMAR), cuyo artículo 6°, establece las normas para la determinación del Salario Medio de Subsidio.

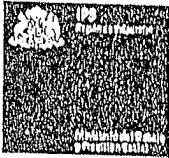
4.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio ordinario N° 808, de 14 de Mayo de 2014, la Jefa del Subdepartamento Prestaciones Previsionales I.P.S. Región de Valparaíso, informa el valor obtenido para el Salario Medio de Subsidios Año 2013, determinado sobre la base de la información proporcionada por la Superintendencia de Salud, Fondo Nacional de Salud y Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

00067



DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
 Subdepartamento Prestaciones Previsionales
 Avda. Brasil N° 1265 4° Piso
 Teléfonos (32) 2181212
www.ips.gov.cl

2.- Que, por Informe Legal N° 350/2014, de 07 de Mayo de 2014, el Abogado del Subdepartamento Prestaciones Previsionales de esta Dirección Regional, establece que el procedimiento del cálculo del Salario Medio de Subsidios, singularizado en el Considerando precedente, se encuentra ajustado a las normas del artículo 6°, de la Ley N° 10.662, y por tanto, procede emitir la correspondiente Resolución Exenta aprobatoria.

3.- Que por Ord. DTD N° 15.641-2-95, de 05 de Junio de 2013, el Departamento de Transparencia y Documentación instruye que el Salario Medio de Subsidio por Incapacidad Laboral, por constituir ésta una materia legalmente de competencia privativa del Sr. Director Regional del Instituto de la V Región, debe emitirse en Valparaíso, debiendo elevarse dicho instrumento en consulta a la Superintendencia de Seguridad Social

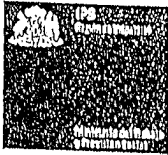
RESUELVO:

1.- Considérense, los siguientes Salarios Medio de Subsidios por Incapacidad Laboral, para la determinación de los factores de ponderación de salario y factor de ponderación especial, del régimen de previsión de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos (TRIOMAR), de la Ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Salario Medio Subsidios año 2011 = \$ 23.022,58.-
 Salario Medio Subsidios año 2012 = \$ 21.530,11.-
 Salario Medio Subsidios año 2013 = \$ 26.365,09.-

2.- Téngase presente, que los valores para el Salario Medio de Subsidios que se aprueban por la presente Resolución, se ha determinado en base a la información remitida por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Superintendencia de Salud y Fondo Nacional de Salud, que se resume en el siguiente cuadro:

MES	NUMERO DE BENEFICIARIOS	SALARIO BASE DIARIO (S) SUBSIDIO	SALARIO MEDIO (S) SUBSIDIO
Enero	20	561.879,87	104.083,42
Febrero	16	446.007,65	146.695,71
Marzo	12	273.405,83	129.446,24
Abril	20	430.676,97	104.732,66
Mayo	14	347.026,93	114.701,46
Junio	14	206.025,44	83.502,88
Julio	32	776.662,00	145.352,10



00067

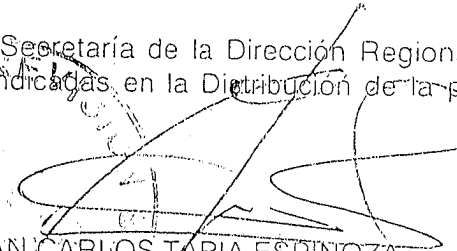
DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
Subdepartamento Prestaciones Previsionales
Avda. Brasil N° 1265 4° Piso
Teléfonos (32) 2181212
www.ips.gob.cl

Agosto	12	245.583,51	119.356,56
Septiembre	12	334.669,25	153.536,88
Octubre	13	516.111,13	140.534,89
Noviembre	11	228.717,59	60.146,25
Diciembre	27	985.346,54	147.342,24
Totales	203	5.352.112,71	1.449.431,29
Salario medio de Subsidios para ser usado el año 2013		26.365,09	

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48ª, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de Diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de Enero de 2007, del Ministerio de Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner " Gobierno Transparente".

4.- Elévense los antecedentes a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, artículo 5º, del D.L. N° 49, de 1973; previo a su cumplimiento.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Secretaría de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


 JUAN CARLOS TAPIA ESPINOZA
 DIRECTOR REGIONAL
 I.P.S. REGION DE VALPARAISO

DISTRIBUCION:

- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- Departamento de Transparencia y Documentación
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Prestaciones Previsionales Dirección Regional IPS Valparaíso
- Dirección Regional IPS Región de Valparaíso

